

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 1 de 40

ENTIDAD	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	OCTUBRE DE 2022
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
El artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho para todos los colombianos de tener vivienda digna y estableció que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. En atención al anterior postulado constitucional, el Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo No. 034 de 2009, por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal No. 012 de 2001 modificado por el Acuerdo municipal No. 006 de 2003, determinó como Objetivo principal de ECOVIVIENDA: “desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del municipio de Tunja, de conformidad con la Ley 3ª de 1991 y demás normas concordantes y reglamentarias en materia de vivienda de Interés Social “VIS” e Interés Prioritario “VIP” de que trata el Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. La descripción detallada del plan de desarrollo en el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 012 de 31 de mayo de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal “Tunja la Capital Que Nos Une 2020-2023”, tiene como objetivo fomentar la empleabilidad y la habitabilidad por medio de la reactivación productiva, el desarrollo rural y el fortalecimiento de condiciones sociales, económicas y de salud en armonía con el medio ambiente, que garanticen oportunidades de bienestar y calidad de vida para todos sus habitantes. En cuanto a vivienda se refiere, busca disminuir el déficit de vivienda de la población Tunjana, mediante la Construcción y mejoramiento de proyecto de vivienda VIS y VIP Urbana y Rural, de acuerdo con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023. La necesidad que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA, pretende satisfacer con la contratación de la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, elementos aseo y cafetería de común utilización en todas las dependencias de ECOVIVIENDA, con el fin de seguir cumpliendo a cabalidad con las funciones administrativas, operativas y de gestión, pues la labor desempeñada debe desarrollarse en un buen estado de salubridad y presentación de la Empresa; por ello, al contar con el soporte material debido se logra el desempeño normal y eficiente de las laborales de todos los funcionarios y ejecución de las obligaciones de los contratistas. Es importante celebrar este contrato de compraventa, para dar cumplimiento a los trámites y procesos administrativos de las dependencias, garantizando la actividad y eficiencia en la ejecución de los procedimientos de la Empresa, logrando de esta manera que sus objetivos, planes y programas misionales se desarrollen de manera	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 2 de 40

oportuna y conlleve a la mejora de la prestación del servicio. Por lo anterior y sabiendo que la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA, siendo un Establecimiento Público de Orden Municipal, tiene la obligación de adquirir los elementos necesarios para el buen funcionamiento y desempeño diario de sus labores, el cual conlleva la buena prestación del servicio a todos los usuarios que utilizan los diferentes servicios que presta la Empresa.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. **Objeto:** Adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, elementos de aseo y cafetería de común utilización para todas las dependencias de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA.

2.1.2. **Alcance:** Abastecer de todos los elementos de papelería, aseo y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades y funciones, a Gerencia, Secretaria, Dirección Técnica, Dirección Administrativa y Financiera, Oficina Asesora de Control Interno y Oficina Asesora Jurídica, así como tener el suministro necesario y adecuado de cafetería para el servicio de los funcionarios de la Empresa.

2.1.3. **Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:** En el Clasificador de Bienes y Servicios “Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se establece que el Objeto a contratar los cuales se encuentran identificados en el listado del numeral 2.1.5.

2.1.4. **Código CIUU:** N/A

2.1.5. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente necesidad se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta que el proceso se sube en SECOP II, de la entidad 2022 de ECOVIVIENDA.

SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y DE BIOSEGURIDAD.

CODIGO	ELEMENTO
44121612	Bisturís Grandes
44111515	Cajas para Archivo
31201512	Cinta pegante transparente
42312009	Cosedora para escritorio
14111514	Agendas
44121704	Esferos Ecológicos
44121704	Esferos Negros (Bolígrafos)
44122112	Ganchos legajadores
44122003	Juego de tapas legajadoras
55121616	Kit *adhesivas o pos-it banderitas multicolor

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 3 de 40

44121706	Lápices negros
44122104	Ganchos Clip
44122105	Ganchos Mariposa
44122022	Ganchos para Cosedora
14111507	Papel tamaño carta
14111507	Papel tamaño oficio
44101602	Perforadora
44122016	Planilleras
41111604	Reglas
44121716	Resaltadores
44121613	Saca Ganchos de cosedora
44121618	Tijeras
43211802	Pad Mouse
32101622	Memoria USB
14111530	Post- It Notas
44121708	Marcadores Borrables
44103103	Toner
44103103	Toner recargas
47131802	Cera
47131807	Blanqueador desinfectante
47121701	Bolsas para Papelera
47121701	Bolsas para Papelera de Baño
53131608	Jabón líquido lavaplatos
47131803	Desengrasante para Piso
47131801	Limpiador multiusos
53131608	Jabón líquido
42132205	Guantes de Nitrilo
42131606	Tapabocas Desechables
12352104	Alcohol
47131824	Limpia vidrios
47131603	Esponja bombrill x 12
47131803	Pastillas Desinfectantes para Inodoro
53131608	Jabón en Polvo
47131608	Churrusco con soporte Plastico
47131806	Lustramuebles
47131618	Traperos grandes
14111704	Papel Higiénico
14111703	Toalla Desechable para Manos

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 4 de 40

52121602	Servilletas
52151504	Vasos Desechables
52151502	Platos Desechables
52151703	Tenedores Desechables
32101523	Mescladores
50161509	Stick pack azúcar
50201713	Aromáticas caja
50201709	Café clásico instantáneo

2.1.4. Descripción detallada de las especificaciones.

El contratista deberá entregar los siguientes elementos con las características técnicas.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT
ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA				
1	44121612	Bisturís Grandes: Cuchilla por segmentos, retráctil y con forma trapezoidal de 10 cm de largo y 1.8 cm de ancho. Material: acero inoxidable. Bloqueo manual de cuchilla.	UND	6
2	44111515	Cajas para Archivo: X-200. Troquelada, Cartón doble corrugado tipo kraft 400 gr, de 26 cm de alto, 21 cm de ancho y 40 cm de fondo, Impresión una cara (cara externa) a 1 tinta, apertura tipo nevera, a base de pliegues sin adhesivos o pegantes, recubrimiento interno, especificaciones avaladas por el Archivo General de la Nación. (Ver muestra en la Entidad).	UND	200
3	31201512	Cinta pegante transparente para sellar x 100 mts: Polipropileno (puede ser reciclado), mínimo 4.8 cm de ancho y 100 mts largo. Grosor mínimo: 30 μ, Capacidad de mantener sus propiedades a lo largo del tiempo.	ROLLO	10
4	42312009	Cosedora para escritorio: Fuerte resistente para más de 40 hojas, color negro.	UND	8
5	14111514	AGENDAS: Tapa dura, tamaño 17.5*24 cm, con 100 hojas internas impresas a 1x1 tinta en papel bond con marcas de agua, con dos insertos en propalcote 150 grs, 4x4 tintas. Caratula en propalcote 200 grs, a 4x4 tintas, plastificado mate, argollado doble OO, con las imágenes institucionales suministradas. (Según modelo).	UND	50
6	44121704	ESFEROS ECOLÓGICOS: Tamaño 13.7 cm, de diámetro cuerpo en cartón reciclado con clip plástico y marcados con el logo de la Entidad.	UND	50
7	44121704	Esferos negros (Bolígrafos): De mínimo 2000 mts de escritura, color negro, punta fina de 1 mm, y escritura suave. No tóxico.	UND	60
8	44122112	Ganchos legajadores largos para expediente con tapa de cierre lateral: Para Juego de tapas legajadoras. En plástico resistente e irrompible libre de ácido, de dos piezas, con filamento largo (12 cm) y punta.	UND	400
9	44122003	Juego de tapas legajadoras: Tapa y contratapa con aleta, carton kraft, 600 gr, plastificada, impresa a 1 tinta, refuerzo (interno y externo) en fuelle tela color verde en el legajo o aletas, pre impreso en la tapa anterior cara externa con el logotipos de la Institución y escudos (según modelo), tamaño 35 cm de largo * 25 cm de ancho.	UND	300
10	55121616	Kit *adhesivas o pos-it banderitas multicolor /12 mm x 44 mm. X 20 unidades, el material semi plástico	PAQUETE	48
11	44121706	Lápices negros: Lápiz N° 2, Mina de grafito de alta solidez, el producto deberá ser ecoamigable y deberá contener algún porcentaje de material reciclado. No tóxico.	UND	60

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA		CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA		FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		VERSIÓN: 05
			PÁGINA: 5 de 40

12	44122104	Ganchos Clip: Metálico con recubrimiento de zinc, mínimos diámetro del alambre 0.85 mm, longitud: 31.5 mm, ancho: 8 mm y presentación en caja de 100 unidades.	CAJA	24
13	44122105	Ganchos Mariposa: Metálico con recubrimiento de zinc, mínimos: diámetro del alambre 1.5 mm, longitud: 37 mm y ancho: 32 mm. Presentación en caja de 50 unidades.	CAJA	9
14	44122022	Ganchos para Cosedora Standard Cobrizados: Metálico con recubrimiento cobrizado, tamaño estándar, corona externa: 12.75 mm, largo de pata: 5.9 mm. Presentación: barras de grapas compactas en cajas de 5000.	CAJA	12
15	14111507	PAPEL tamaño Carta - bond de 75 g/m2, de 21,59 cm * 27,94 cm, en blanco.	RESMA	80
16	14111507	PAPEL tamaño Oficio - bond de 75 g/m2, de 21,59 cm * 35,56 cm*, en blanco.	RESMA	90
17	44101602	Perforadora: Dos huecos mediana para (escritorio) fuerte y resistente color negro, documentos de archivo para más de 30 hojas.	UND	8
18	44122016	Planilleras: En acrílico tamaño Oficio con gancho color (Azul)	UND	7
19	41111604	Reglas: Plásticas resistentes de 30 cm, diferentes colores	UND	7
20	44121716	Resaltadores: diferentes colores, tinta universal a base de agua, rápido secado, colores brillantes y variados, para todo tipo de papel.	UND	6
21	44121613	Saca Ganchos de cosedora: Color negro fuerte y resistente.	UND	8
22	44121618	Tijeras: De 8", entre 19 y 21 cm, tijera metálica en acero inoxidable, mango plástico, colores variados, forma de corte básico. Resistente y fuerte para uso diario.	UND	9
23	43211802	Pad Mouse: Apoya muñecas, ergonómico resistente color negro tráfico presado.	UND	5
24	32101622	Memoria USB de 64 GB: compatibilidad Windows 7, XP, Mac, Linux, interfaz USB 3.0, ó cualquier sistema operativo.	UND	4
25	14111530	Post- It Notas: Notas autoadhesivas de colores de 7.5cm x 7.5cm, en papel.	UND	12
26	44121708	Marcadores Borrables: Tinta a base de alcohol, borra en seco varias superficies, no tóxico, punta Fina. Color Negro y Azul.	UND	12
TONER E IMPRESORAS				
1	44103103	TONER NUEVO ORIGINAL 100%: Para impresora y fotocopidora Kyosera Ecosys M3660idn - TK-3192	UND	2
2	44103103	RECARGAS 100% ORIGINAL TONER: Para impresora y fotocopidora Kyosera Ecosys M3660idn - TK-3192. (Suministro de acuerdo a requerimiento de la Entidad).	UND	10
ELEMENTOS DE ASEO				
1	47131802	Cera líquida emulsionada x 3.800 cm3 blanca fragancia a Pino. Original o de marca 100% reconocida.	GL	8
2	47131807	Blanqueador desinfectante: Hipoclorito de sodio o hidróxido de sodio en solución acuosa mediante absorción del cloro gaseoso x 3.800 cm3. Norma de referencia Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	3
3	47121701	Bolsas para Papelera Grande de 65 Litros: <u>Paquete x 6 unidades</u> de 60 cm ancho x 1 Mts de largo, en polietileno color negra.	PAQUET E	30
4	47121701	Bolsas para Papelera de Baño: Paquete x 10 de, 45 cm ancho x 60 cm largo ó 2400 cm2, en polietileno.	PAQUET E	20
5	53131608	Jabón líquido lavaplatos: Presentación en empaques de 3.800 cm3, fragancia LIMON con Aloe Vera. Norma de referencia Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	2
6	47131803	Desengrasante para Piso: Limpiador desengrasante que remueva los residuos de la cera y grasa x 3.800 cm3. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	3

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 6 de 40

7	47131801	Limpiador multiusos: Presentación en empaque de 3.800 cm3, formula antibacterial y que evite enjuagado, <u>aroma lavanda</u> . Norma de Ref. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	4
8	53131608	Jabón líquido para manos: Con antibacterial, suave para la piel, aroma <u>Avena</u> . Cumplimiento la norma Decreto 1545 de 1998 del Min Ambiente. Beneficios de cuidados para la piel. Presentación en empaque de 3.800 cm3.	GL	2
9	42132205	Guantes de Nitrilo para Archivo: 100% nitrilo, <u>Color AZUL. Talla M.</u> Caja por 50 pares.	CAJA	2
10	42131606	Tapabocas Desechables: tamaño 17.5*9.5 cm, 3 capas (tela no tejida de polipropileno con filtro melt blow), filtro central (melt blown de 20g/m2), capa externa (16-20g/m2 pp no tejido), con tiras elásticas con ajuste (poliéster y etano redondo) capa interna:16-30g/m2 pp no tejido. nota: libre de látex y fibra de vidrio, no irritante para la piel y suave, <u>en empaque individual caja x 50 unidades</u> , con registro Invima.	CAJA	12
11	12352104	Alcohol Industrial Etanol mayor o igual 80%. Inholoro. galón 3.8 ml. normatividad ambiental y de minsalud.	GL	3
12	47131824	Limpia vidrios: Presentación en empaques galón de 3.800 cm3, limpieza y desengrasado de todo tipo de vidrios, cristales, espejos, fórmica, superficies plásticas esmaltados o porcelanizadas, alto rendimiento. Norma de Ref. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	2
13	47131603	Esponja bombrill x 12: flexible, de acabado uniforme, para ser utilizada en seco o mojada, facil de limpiar y de larga duración.	PAQUET E	4
14	47131803	Pastillas Desinfectantes para Inodoro: Limpiador y desodorizador automático para el tanque de inodoro azul. Exclusivos desodorizantes para el tanque del inodoro, pastillas de mínimo 48 grs, <u>por paquete o caja de 12 unidades</u> .	PAQUET E	6
15	53131608	Jabón en Polvo: Detergente para uso general, Ingrediente activo biodegradable, presentación en bolsas de 1 kg.	BOLSA	8
16	47131608	Churrusco con soporte Plástico: Para lavado de Inodoros color BLANCO.	UND	2
17	47131806	Lustramuebles: Para limpiar muebles de madera fragancia PINO X 1 Litro.	Litro	1
18	47131618	Traperos grandes: Hilazas resistentes de algodón, aproximadamente de 500gr, cabo de base redonda. Incluye mango sujetador con su respectivo palo.	UND	2
19	14111704	Papel Higiénico Marca Familia Institucional: Triple hoja, natural, por 170 mts, <u>extra suavidad al contacto</u> , alta resistencia, precortado, paca x 4 rollos, para dispensador. <u>(Revisar los dispensadores de la Entidad).</u>	ROLLOS	40
20	14111703	Toalla Desechable para Manos Marca Familia: Mínimo. De 100 mts. Hoja Triple, Natural, Paca x 6 rollos, Absorbente alta resistencia para <u>dispensador</u> Ref: 83150, extrasuavidad al contacto. <u>(Revisar los dispensadores de la Entidad).</u>	ROLLO	36
21	52121602	Servilletas en papel: Paquete por 200 unidades extrasuaves y resistentes.	Paquete	5
22	52151504	Vasos Desechables 7 onzas: Paquete X 25 Unidades	Paquete	12
23	52151502	Platos Desechables 13 cm: Paquete X 25 Unidades	Paquete	12
24	52151703	Tenedores Desachables Medianos: Paquete X 25 Unidades	Paquete	6
25	32101523	Mescladores: que cumplan con las normas ambientales x 1000 unidades (madera)	Paquete	2
26	50161509	Stick pack azúcar orgánica x bolsas 200 sobres, <u>paca por 10 bolsas.</u>	PACA	4
27	50201713	Aromáticas cajas por 100 bolsitas sabores /mix frutos rojos y hierbas aromáticas), sin dulce.	CAJA	10
28	50201709	Café clásico instantáneo soluble en bolsa x 1000 gr.	Bolsa	35

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 7 de 40

2.2.1 Tipo de Contrato: Compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: En las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 No. 21-33 Tercer Piso, Edificio San Francisco Plaza del municipio de Tunja.

2.2.4. Valor Estimado del Contrato: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$18.524.892.00) M/CTE.

2.2.5. Rubro Presupuestal: 212020100302 Materiales y Suministros - 212020200902 Salud Ocupacional.

2.2.6. Forma de Pago: El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara al contratista de la siguiente manera: Un único pago del valor estimado contra entrega de los suministros a entera satisfacción, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, dentro de los 10 días hábiles, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, además de parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, reporte de novedades y pago de nómina por parte del contratista de conformidad con la normativa vigente; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: El contratista asumirá todos los descuentos de Ley, de acuerdo con lo facturado.

En el valor se entienden incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasiona la ejecución del contrato.

NOTA 2: Adicionalmente, debe efectuarse previa presentación y cargue en la plataforma SECOP II con aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuenta de cobro y los demás documentos que se radican en forma física en la entidad.

2.2.7. Supervisión: La Supervisión estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces.

2.2.8. Obligaciones Generales del Contratista:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 8 de 40

- Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II, los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
- Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
- Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
- Subir a SECOP II, todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la Entidad.
- Programar con el supervisor (a) las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
- Reportar al supervisor (a) del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren y vigentes.

2.2.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

- a) Entregar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el supervisor (a) del contrato.
- b) Garantizar la calidad de los bienes, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento de las condiciones ofrecidas.
- c) Cuando los bienes/elementos objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para la Entidad y lo deberá efectuar dentro de los dos (02) días calendario siguientes al requerimiento.
- d) Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor (a) o su delegado en la parte técnica.
- e) Entregar elementos de buena calidad y duración, completamente originales y genuinos, con una fecha de caducidad superior a un (1) año para los elementos de cafetería y que son de consumo humano, como el café, azúcar y el té, a partir de la entrega.
- f) Entregar las cantidades solicitadas, por el supervisor (a) del contrato en los períodos de tiempo que este determine
- g) El contratista se compromete a ofrecer y entregar productos que den certeza del cumplimiento estricto de las características técnicas solicitadas en cada artículo, no se aceptan imitaciones o artículos que no cumplan con los requerimientos.
- h) El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
- i) Como mínimo el oferente deberá brindar la garantía que legal y comercialmente está destinada para cada elemento respecto a efectos de fabricación o cualquier otro aspecto atribuido de calidad de producto.
- j) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato,

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 9 de 40

cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.2.10. Obligaciones Generales de Contratante:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación, por ello en aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por los cuales se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por ley, teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el 10% de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Empresa y lograr satisfacer la necesidad identificada en el presente estudios.

Asi mismo de dará aplicabilidad al criterio de selección del presente proceso corresponde a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 el cual “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”
(Negrilla fuera de texto)

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 10 de 40

Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 11 de 40

deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria,*

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 12 de 40

siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relaciona:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 13 de 40

-Menor precio

Por consiguiente, en razón a que la adquisición de los bienes requeridos corresponden a la suma de: **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$18.524.892.00) M/CTE.**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Estando dentro del 10% de la menor cuantía para el año 2022.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015).

En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realiza por parte de ECOVIVIENDA durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos.

Que para el presente proceso se solicitaron cotizaciones a través de los correos electrónicos a los siguientes proveedores: **ngsuministros2019@gmail.com,**
p.universitaria.tunja@gmail.com, **techgo.suministros@gmail.com,**
grupopremiumsas21@gmail.com, **solucionesintegralesfocus@gmail.com,**
grupocomercialatlantis@gmail.com, **plottercopyon@gmail.com,** **copiasdelau@gmail.com,**
olimakro@yahoo.com, que de los anterior correos solo se recibieron cuatro (04) cotizaciones de **grupocomercialatlantis@gmail.com,** **grupopremiumsas21@gmail.com,**
solucionesintegralesfocus@gmail.com, **techgo.suministros@gmail.com)** a quienes se promediaron y arrojaron los siguientes resultados:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 14 de 40

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS	IVA 19%	TOTAL	FOCUS SOLUCIONE S INTEGRALES	IVA 19%	TOTAL	GRUPO PREMIUM S.A.S	IVA 19%	TOTAL	DG SUMINISTR OS INTEGRALE S	IVA 19%	TOTAL	SUMATORIA TOTALES INCLUIDO IVA	PROMEDIO TOTALES INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO OFICIAL SIN IVA
ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA																		
1,00	Bisturis Grandes: Cuchilla por segmentos, retráctil y con forma trapezoidal de 10 cm de largo y 1.8 cm de ancho. Material: acero inoxidable. Bloqueo manual de cuchilla.	UND	6	\$ 14,118	\$ 2,682	\$ 16,800	\$ 19,662	\$ 3,736	\$ 23,398	\$ 21,174	\$ 4,023	\$ 25,197	\$ 17,646	\$ 3,353	\$ 20,999	\$ 86.394,000	\$ 21.598,500	\$ 3.025,00
2,00	Cajas para Archivo: X-200. Troquelada, Cartón doble corrugado tipo kraft 400 gr, de 26 cm de alto, 21 cm de ancho y 40 cm de fondo, Impresión una cara (cara externa) a 1 tinta, apertura tipo nevera, a base de pliegues sin adhesivos o pegantes, recubrimiento interno, especificaciones avaladas por el Archivo General de la Nación (Ver muestra en la Entidad).	UND	200	\$ 823,600	\$ 156,484	\$ 980,084	\$1,109,200	\$ 210,748	\$1,319,948	\$1,142,800	\$ 217,132	\$1,359,932	\$1,142,800	\$ 217,132	\$1,359,932	\$ 5.019.896,000	\$ 1.254.974,000	\$ 5.273,00
3,00	Cinta pegante transparente para sellar x 100 mts: Polipropileno (puede ser reciclado), mínimo 4.8 cm de ancho y 100 mts largo. Grosor mínimo: 30 µ, Capacidad de mantener sus propiedades a lo largo del tiempo.	ROLLO	10	\$ 63,030	\$ 11,976	\$ 75,006	\$ 42,860	\$ 8,143	\$ 51,003	\$ 47,060	\$ 8,941	\$ 56,001	\$ 43,700	\$ 8,303	\$ 52,003	\$ 234.014,000	\$ 58.503,500	\$ 4.916,26
4,00	Cosedora para escritorio: Fuerte resistente para más de 40 hojas, color negro.	UND	8	\$ 302,520	\$ 57,479	\$ 359,999	\$ 228,000	\$ 43,320	\$ 271,320	\$ 232,000	\$ 44,080	\$ 276,080	\$ 236,000	\$ 44,840	\$ 280,840	\$ 1.188.239,000	\$ 297.059,750	\$ 31.203,76

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 15 de 40

5,00	AGENDAS: Tapa dura, tamaño 17.5"24 cm, con 100 hojas internas impresas a 1x1 tinta en papel bond con marcas de agua, con dos insertos en propalcote 150 grs, 4x4 tintas. Caratula en propalcote 200 grs, a 4x4 tintas, plastificado mate, argollado doble OO, con las imágenes institucionales suministradas. (Según modelo).	UND	50	\$ 1,344,550	\$ 255,465	\$ 1,600,015	\$ 1,126,050	\$ 213,950	\$ 1,340,000	\$ 1,176,450	\$ 223,526	\$ 1,399,976	\$ 1,155,450	\$ 219,536	\$ 1,374,986	\$ 5.714.975,000	\$ 1.428.743,750	\$ 24.012,50
6,00	ESFEROS ECOLÓGICOS: Tamaño 13.7 cm, de diámetro cuerpo en cartón reciclado con clip plástico y marcados con el logo de la Entidad.	UND	50	\$ 189,100	\$ 35,929	\$ 225,029	\$ 134,450	\$ 25,546	\$ 159,996	\$ 147,050	\$ 27,940	\$ 174,990	\$ 138,650	\$ 26,344	\$ 164,994	\$ 725.008,000	\$ 181.252,000	\$ 3.046,25
7,00	Esferos negros (Bolígrafos): De mínimo 2000 mt de escritura, color negro, punta fina de 1 mm, y escritura suave. No tóxico.	UND	60	\$ 40,320	\$ 7,661	\$ 47,981	\$ 32,760	\$ 6,224	\$ 38,984	\$ 35,280	\$ 6,703	\$ 41,983	\$ 35,280	\$ 6,703	\$ 41,983	\$ 170.932,000	\$ 42.733,000	\$ 598,50
8,00	Ganchos legajadores largos para expediente con tapa de cierre lateral: Para Juego de tapas legajadoras. En plástico resistente e irrompible libre de ácido, de dos piezas, con filamento largo (12 cm) y punta.	UND	400	\$ 268,800	\$ 51,072	\$ 319,872	\$ 201,600	\$ 38,304	\$ 239,904	\$ 218,400	\$ 41,496	\$ 259,896	\$ 201,600	\$ 38,304	\$ 239,904	\$ 1.059.576,000	\$ 264.894,000	\$ 556,50
9,00	Juego de tapas legajadoras: Tapa y contratapa con aleta, carton kraft, 600 gr, plastificada, impresa a 1 tinta, refuerzo (interno y externo) en fuelle tela color verde en el legajo o aletas, pre impreso en la tapa anterior cara externa con	UND	300	\$ 957,900	\$ 182,001	\$ 1,139,901	\$ 1,462,200	\$ 277,818	\$ 1,740,018	\$ 1,411,800	\$ 268,242	\$ 1,680,042	\$ 1,462,200	\$ 277,818	\$ 1,740,018	\$ 6.299.979,000	\$ 1.574.994,750	\$ 4.411,75

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 16 de 40

	los logotipos de la Institución y escudos (según modelo) , tamaño 35 cm de largo * 25 cm de ancho.																	
10,00	Kit *adhesivas o pos-it banderitas multicolor /12 mm x 44 mm. X 20 unidades, el material semi plastico	PAQUETE	48	\$ 100,848	\$ 19,161	\$ 120,009	\$ 60,528	\$ 11,500	\$ 72,028	\$ 68,592	\$ 13,032	\$ 81,624	\$ 60,528	\$ 11,500	\$ 72,028	\$ 345.690,000	\$ 86.422,500	\$ 1.513,00
11,00	Lápices negros: Lapiz N° 2, Mina de grafito de alta solidez, el producto deberá ser ecoamigable y deberá contener algún porcentaje de material reciclado. No tóxico.	UND	60	\$ 60,000		\$ 60,000	\$ 39,000		\$ 39,000	\$ 36,000		\$ 36,000	\$ 36,000		\$ 36,000	\$ 171.000,000	\$ 42.750,000	\$ 598,74
12,00	Ganchos Clip: Metálico con recubrimiento de zinc, mínimos diámetro del alambre 0.85 mm, longitud: 31.5 mm, ancho: 8 mm y presentación en caja de 100 unidades.	CAJA	24	\$ 30,264	\$ 5,750	\$ 36,014	\$ 32,280	\$ 6,133	\$ 38,413	\$ 28,224	\$ 5,363	\$ 33,587	\$ 32,280	\$ 6,133	\$ 38,413	\$ 146.427,000	\$ 36.606,750	\$ 1.281,75
13,00	Ganchos Mariposa: Metálico con recubrimiento de zinc, mínimos: diámetro del alambre 1.5 mm, longitud: 37 mm y ancho: 32 mm. Presentación en caja de 50 unidades.	CAJA	9	\$ 21,177	\$ 4,024	\$ 25,201	\$ 24,201	\$ 4,598	\$ 28,799	\$ 21,177	\$ 4,024	\$ 25,201	\$ 21,933	\$ 4,167	\$ 26,100	\$ 105.301,000	\$ 26.325,250	\$ 2.458,01
14,00	Ganchos para Cosedora Standard Cobrizados: Metálico con recubrimiento cobrizado, tamaño estándar, corona externa: 12.75 mm, largo de pata: 5.9 mm. Presentación: barras de grapas compactas en cajas de 5000.	CAJA	12	\$ 35,292	\$ 6,705	\$ 41,997	\$ 38,316	\$ 7,280	\$ 45,596	\$ 37,812	\$ 7,184	\$ 44,996	\$ 35,292	\$ 6,705	\$ 41,997	\$ 174.587,000	\$ 43.646,750	\$ 3.056,50

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 17 de 40

15,00	PAPEL tamaño Carta - bond de 75 g/m2, de 21,59 cm * 27,94 cm, en blanco.	RESMA	80	\$ 974,800	\$ 185,212	\$ 1,160,012	\$ 1,250,400	\$ 237,576	\$ 1,487,976	\$ 1,243,680	\$ 236,299	\$ 1,479,979	\$ 1,290,720	\$ 245,237	\$ 1,535,957	\$ 5.663.924,000	\$ 1.415.981,000	\$ 14.873,75
16,00	PAPEL tamaño Oficio - bond de 75 g/m2, de 21,59 cm * 35,56 cm*, en blanco.	RESMA	90	\$ 1,323,540	\$ 251,473	\$ 1,575,013	\$ 1,497,510	\$ 284,527	\$ 1,782,037	\$ 1,550,430	\$ 294,582	\$ 1,845,012	\$ 1,550,430	\$ 294,582	\$ 1,845,012	\$ 7.047.073,000	\$ 1.761.768,250	\$ 16.449,75
17,00	Perforadora: Dos huecos mediana para (escritorio) fuerte y resistente color negro, documentos de archivo para más de 30 hojas.	UND	8	\$ 168,064	\$ 31,932	\$ 199,996	\$ 191,600	\$ 36,404	\$ 228,004	\$ 196,976	\$ 37,425	\$ 234,401	\$ 186,888	\$ 35,509	\$ 222,397	\$ 884.798,000	\$ 221.199,500	\$ 23.235,24
18,00	Planilleras: En acrílico tamaño Oficio con gancho color (Azul)	UND	7	\$ 50,001	\$ 9,500	\$ 59,501	\$ 41,174	\$ 7,823	\$ 48,997	\$ 44,121	\$ 8,383	\$ 52,504	\$ 38,234	\$ 7,264	\$ 45,498	\$ 206.501,000	\$ 51.625,250	\$ 6.197,51
19,00	Reglas: Plásticas resistentes de 30 cm, diferentes colores	UND	7	\$ 16,471	\$ 3,129	\$ 19,600	\$ 14,707	\$ 2,794	\$ 17,501	\$ 10,591	\$ 2,012	\$ 12,603	\$ 17,647	\$ 3,353	\$ 21,000	\$ 70.705,000	\$ 17.676,250	\$ 2.122,00
20,00	Resaltadores: diferentes colores, tinta universal a base de agua, rápido secado , colores brillantes y variados, para todo tipo de papel.	UND	6	\$ 10,086	\$ 1,916	\$ 12,002	\$ 8,070	\$ 1,533	\$ 9,603	\$ 7,566	\$ 1,438	\$ 9,004	\$ 9,078	\$ 1,725	\$ 10,803	\$ 41.412,000	\$ 10.353,000	\$ 1.450,00
21,00	Saca Ganchos de cosedora: Color negro fuerte y resistente.	UND	8	\$ 30,256	\$ 5,749	\$ 36,005	\$ 10,088	\$ 1,917	\$ 12,005	\$ 10,760	\$ 2,044	\$ 12,804	\$ 9,408	\$ 1,788	\$ 11,196	\$ 72.009,000	\$ 18.002,250	\$ 1.890,99
22,00	Tijeras: De 8" , entre 19 y 21 cm, tijera metálica en acero inoxidable, mango plástico, colores variados, forma de corte básico. Resistente y fuerte para uso diario.	UND	9	\$ 43,866	\$ 8,335	\$ 52,201	\$ 31,761	\$ 6,035	\$ 37,796	\$ 28,737	\$ 5,460	\$ 34,197	\$ 32,517	\$ 6,178	\$ 38,695	\$ 162.888,000	\$ 40.722,000	\$ 3.802,24
23,00	Pad Mouse: Apoya muñecas, ergonómico resistente color negro tráfico presado.	UND	5	\$ 65,125	\$ 12,374	\$ 77,499	\$ 88,235	\$ 16,765	\$ 105,000	\$ 92,435	\$ 17,563	\$ 109,998	\$ 98,740	\$ 18,761	\$ 117,501	\$ 409.997,000	\$ 102.499,250	\$ 17.226,76
24,00	Memoria USB de 64 GB: compatibilidad Windows 7, XP, Mac, Linux, interfaz USB 3.0, ó cualquier sistema operativo.	UND	4	\$ 127,732	\$ 24,269	\$ 152,001	\$ 163,360	\$ 31,038	\$ 194,398	\$ 151,260	\$ 28,739	\$ 179,999	\$ 174,788	\$ 33,210	\$ 207,998	\$ 734.397,000	\$ 183.599,250	\$ 38.571,27
25,00	Post- It Notas: Notas autoadhesivas de colores de 7.5cm x 7.5cm, en	UND	12	\$ 25,212	\$ 4,790	\$ 30,002	\$ 31,260	\$ 5,939	\$ 37,199	\$ 29,244	\$ 5,556	\$ 34,800	\$ 34,284	\$ 6,514	\$ 40,798	\$ 142.800,000	\$ 35.700,000	\$ 2.500,00

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 18 de 40

	papel.																	
26,00	Marcadores Borrables: Tinta a base de alcohol, borra en seco varias superficies, no tóxico, punta Fina. Color Negro y Azul.	UND	12	\$ 25,212	\$ 4,790	\$ 30,002	\$ 19,164	\$ 3,641	\$ 22,805	\$ 21,180	\$ 4,024	\$ 25,204	\$ 19,164	\$ 3,641	\$ 22,805	\$ 100.817,000	\$ 25.204,250	\$ 1.765,00
SUBTOTALES				\$7,111,884	\$1,339,858	\$8,451,742	\$7,898,436	\$1,493,293	\$9,391,729	\$8,010,799	\$1,515,212	\$9,526,011	\$8,081,257	\$1,528,599	\$9,609,856	\$36,979,337		
TONER E IMPRESORAS				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 0,000	
1,00	TONER NUEVO ORIGINAL 100%: Para impresora y forocopiadora Kyosera Ecosys M3660idn - TK-3192	UND	2	\$ 786,554	\$ 149,445	\$ 935,999	\$ 749,580	\$ 142,420	\$ 892,000	\$ 719,328	\$ 136,672	\$ 856,000	\$ 714,286	\$ 135,714	\$ 850,000	\$ 3.534.000,000	\$ 883.500,000	\$ 371.218,49
2,00	RECARGAS 100% ORIGINAL TONER: Para impresora y forocopiadora Kyosera Ecosys M3660idn - TK-3192. (Suministro de acuerdo a requerimiento de la Entidad).	UND	10	\$ 588,240	\$ 111,766	\$ 700,006	\$ 504,200	\$ 95,798	\$ 599,998	\$ 529,410	\$ 100,588	\$ 629,998	\$ 546,220	\$ 103,782	\$ 650,002	\$ 2.580.003,000	\$ 645.000,750	\$ 54.201,74
SUBTOTALES				\$1,374,794	\$ 261,211	\$1,636,005	\$1,253,780	\$ 238,218	\$1,491,998	\$1,248,738	\$ 237,260	\$1,485,998	\$1,260,506	\$ 239,496	\$1,500,002	\$6,114,003		
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
1,00	Cera líquida emulsionada x 3.800 cm3 blanca fragancia a Pino. Original o de marca 100% reconocida.	GL	8	\$ 188,232	\$ 35,764	\$ 223,996	\$ 180,168	\$ 34,232	\$ 214,400	\$ 191,600	\$ 36,404	\$ 228,004	\$ 184,872	\$ 35,126	\$ 219,998	\$ 886.398,000	\$ 221.599,500	\$ 23.277,26
2,00	Blanqueador desinfectante: Hipoclorito de sodio o hidróxido de sodio en solución acuosa mediante absorción del cloro gaseoso x 3.800 cm3. Norma de referencia Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	3	\$ 40,083	\$ 7,616	\$ 47,699	\$ 46,638	\$ 8,861	\$ 55,499	\$ 49,917	\$ 9,484	\$ 59,401	\$ 48,402	\$ 9,196	\$ 57,598	\$ 220.198,000	\$ 55.049,500	\$ 15.420,03

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 19 de 40

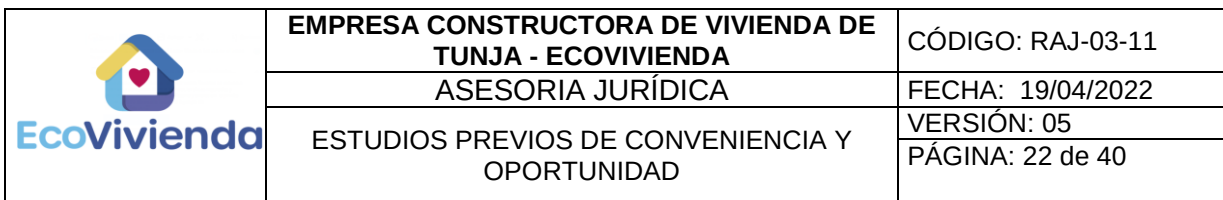
3,00	Bolsas para Papelera Grande de 65 Litros: Paquete x 6 unidades de 60 cm ancho x 1 Mts de largo, en polietileno color negra.	PAQUETE	30	\$ 247,050	\$ 46,940	\$ 293,990	\$ 113,460	\$ 21,557	\$ 135,017	\$ 123,540	\$ 23,473	\$ 147,013	\$ 100,830	\$ 19,158	\$ 119,988	\$ 696.007,000	\$ 174.001,750	\$ 4.874,00
4,00	Bolsas para Papelera de Baño: Paquete x 10 Unidades X 45 cm ancho x 60 cm largo ó 2400 cm2, en polietileno.	PAQUETE	20	\$ 114,280	\$ 21,713	\$ 135,993	\$ 58,820	\$ 11,176	\$ 69,996	\$ 53,780	\$ 10,218	\$ 63,998	\$ 62,180	\$ 11,814	\$ 73,994	\$ 343.981,000	\$ 85.995,250	\$ 3.613,25
5,00	Jabón líquido lavaplatos: Presentación en empaques de 3.800 cm3, fragancia LIMON con Aloe Vera. Norma de referencia Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	2	\$ 46,218	\$ 8,781	\$ 54,999	\$ 69,748	\$ 13,252	\$ 83,000	\$ 71,596	\$ 13,603	\$ 85,199	\$ 70,588	\$ 13,412	\$ 84,000	\$ 307.199,000	\$ 76.799,750	\$ 32.268,80
6,00	Desengrasante para Piso: Limpiador desengrasante que remueva los residuos de la cera y grasa x 3.800 cm3. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	3	\$ 88,236	\$ 16,765	\$ 105,001	\$ 80,169	\$ 15,232	\$ 95,401	\$ 79,161	\$ 15,041	\$ 94,202	\$ 78,150	\$ 14,849	\$ 92,999	\$ 387.602,000	\$ 96.900,500	\$ 27.143,00
7,00	Limpiador multiusos: Presentación en empaque de 3.800 cm3, formula antibacterial y que evite enjuagado, aroma lavanda. Norma de Ref. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	4	\$ 84,032	\$ 15,966	\$ 99,998	\$ 96,136	\$ 18,266	\$ 114,402	\$ 95,800	\$ 18,202	\$ 114,002	\$ 95,800	\$ 18,202	\$ 114,002	\$ 442.404,000	\$ 110.601,000	\$ 23.235,50
8,00	Jabón líquido para manos: Con antibacterial, suave para la piel, aroma Avena. Cumplimiento la norma Decreto 1545 de 1998 del Min Ambiente. Beneficios de cuidados para la piel. Presentación en empaque de 3.800 cm3.	GL	2	\$ 42,016	\$ 7,983	\$ 49,999	\$ 60,168	\$ 11,432	\$ 71,600	\$ 66,218	\$ 12,581	\$ 78,799	\$ 53,782	\$ 10,219	\$ 64,001	\$ 264.399,000	\$ 66.099,750	\$ 27.773,00
9,00	Guantes de Nitrilo para Archivo: 100% nitrilo,	CAJA	2	\$ 164,706	\$ 31,294	\$ 196,000	\$ 143,866	\$ 27,335	\$ 171,201	\$ 152,942	\$ 29,059	\$ 182,001	\$ 144,538	\$ 27,462	\$ 172,000	\$ 721.202,000	\$ 180.300,500	\$ 75.756,51

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 20 de 40

	Color AZUL. Talla M. Caja por 50 pares.																	
10,00	Tapabocas desechables: tamaño 17.5*9.5 cm, 3 capas (tela no tejida de polipropileno con filtro melt blow), filtro central (melt blown de 20g/m2), capa externa (16-20g/m2 pp no tejido), con tiras elásticas con ajuste (poliéster y etano redondo) capa interna: 16-30g/m2 pp no tejido. nota: libre de látex y fibra de vidrio, no irritante para la piel y suave <u>en empaque individual caja x 50 unidades</u> , con registro Invima.	CAJA	12	\$ 186,552	\$ 35,445	\$ 221,997	\$ 173,448	\$ 32,955	\$ 206,403	\$ 166,392	\$ 31,614	\$ 198,006	\$ 171,468	\$ 32,579	\$ 204,047	\$ 830.453,000	\$ 207.613,250	\$ 14.538,74
11,00	alcohol industrial etanol mayor o igual 80%. inholoro. galón 3.8 ml. normatividad ambiental y de minsalud.	GL	3	\$ 121,008	\$ 22,992	\$ 144,000	\$ 80,673	\$ 15,328	\$ 96,001	\$ 79,161	\$ 15,041	\$ 94,202	\$ 79,413	\$ 15,088	\$ 94,501	\$ 428.703,000	\$ 107.175,750	\$ 30.021,22
12,00	Limpia vidrios: Presentación en empaques galón de 3.800 cm3, limpieza y desengrasado de todo tipo de vidrios, cristales, espejos, fórmica, superficies plásticas esmaltadas o porcelanizadas, alto rendimiento. Norma de Ref. Decreto 1545 de 1998 y la Resolución 1555 de 2005 del Min Ambiente.	GL	2	\$ 75,630	\$ 14,370	\$ 90,000	\$ 47,900	\$ 9,101	\$ 57,001	\$ 49,412	\$ 9,388	\$ 58,800	\$ 45,378	\$ 8,622	\$ 54,000	\$ 259.801,000	\$ 64.950,250	\$ 27.290,02
13,00	Esponja bombrill x 12: flexible, de acabado uniforme, para ser utilizada en seco o mojada, fácil de limpiar y de larga duración.	PAQUETE	4	\$ 26,892	\$ 5,109	\$ 32,001	\$ 10,084	\$ 1,916	\$ 12,000	\$ 10,756	\$ 2,044	\$ 12,800	\$ 9,412	\$ 1,788	\$ 11,200	\$ 68.001,000	\$ 17.000,250	\$ 3.571,48

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA		CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA		FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		VERSIÓN: 05
			PÁGINA: 21 de 40

14,00	Pastillas Desinfectantes para Inodoro: Limpiador y desodorizante automático para el tanque de inodoro azul. Exclusivo desodorizantes para el tanque del inodoro, pastillas de mínimo 48 grs, <u>por paquete o caja de 12 unidades.</u>	PAQUETE	6	\$ 494,118	\$ 93,882	\$ 588,000	\$ 432,000	\$ 82,080	\$ 514,080	\$ 408,000	\$ 77,520	\$ 485,520	\$ 420,000	\$ 79,800	\$ 499,800	\$ 2.087.400,000	\$ 521.850,000	\$ 73.088,24
15,00	Jabón en Polvo: Detergente para uso general, Ingrediente activo biodegradable, presentación en bolsas de 1 kg.	BOLSA	8	\$ 106,888	\$ 20,309	\$ 127,197	\$ 55,128	\$ 10,474	\$ 65,602	\$ 50,424	\$ 9,581	\$ 60,005	\$ 53,784	\$ 10,219	\$ 64,003	\$ 316.807,000	\$ 79.201,750	\$ 8.319,51
16,00	Churrusco con soporte Plástico: Para lavado de Inodoros color BLANCO.	UND	2	\$ 13,446	\$ 2,555	\$ 16,001	\$ 10,926	\$ 2,076	\$ 13,002	\$ 12,606	\$ 2,395	\$ 15,001	\$ 10,084	\$ 1,916	\$ 12,000	\$ 56.004,000	\$ 14.001,000	\$ 5.882,77
17,00	Lustramuebles: Para limpiar muebles de madera fragancia PINO X 1 Litro	Litro	1	\$ 19,328	\$ 3,672	\$ 23,000	\$ 26,891	\$ 5,109	\$ 32,000	\$ 29,244	\$ 5,556	\$ 34,800	\$ 25,210	\$ 4,790	\$ 30,000	\$ 119.801,000	\$ 29.950,250	\$ 25.168,28
18,00	Traperos grandes: Hilazas resistentes de algodón, aproximadamente de 500gr, cabo de base redonda. Incluye mango sujetador con su respectivo palo.	UND	2	\$ 47,058	\$ 8,941	\$ 55,999	\$ 14,286	\$ 2,714	\$ 17,000	\$ 14,454	\$ 2,746	\$ 17,200	\$ 13,446	\$ 2,555	\$ 16,001	\$ 106.200,000	\$ 26.550,000	\$ 11.155,46
19,00	Papel Higiénico Marca Familia Institucional: Triple hoja, natural, por 170 mts, <u>Extra suavidad al contacto</u> , alta resistencia, precortado, paca x 4 rollos, para dispensador. <u>(Revisar los dispensadores de la Entidad).</u>	ROLLOS	40	\$1,176,480	\$ 223,531	\$1,400,011	\$ 722,680	\$ 137,309	\$ 859,989	\$ 689,080	\$ 130,925	\$ 820,005	\$ 705,880	\$ 134,117	\$ 839,997	\$ 3.920.003,000	\$ 980.000,750	\$ 20.588,25
20,00	Toalla Desechable para Manos Marca Familia: Mínimo. De 100 mts. Hoja Triple, Natural, Paca x 6 rollos, Absorbente alta resistencia para dispensador Ref: 83150, Extra suavidad al contacto.	ROLLO	36	\$ 998,316	\$ 189,680	\$1,187,996	\$ 822,852	\$ 156,342	\$ 979,194	\$ 840,996	\$ 159,789	\$1,000,785	\$ 816,804	\$ 155,193	\$ 971,997	\$ 4.139.972,000	\$ 1.034.993,000	\$ 24.159,50



	(Revisar los dispensadores de la Entidad).																	
21,00	Servilletas en papel: Paquete por 200 unidades extra suaves y resistentes.	Paquete	5	\$ 26,890	\$ 5,109	\$ 31,999	\$ 15,545	\$ 2,954	\$ 18,499	\$ 14,705	\$ 2,794	\$ 17,499	\$ 14,705	\$ 2,794	\$ 17,499	\$ 85.496,000	\$ 21.374,000	\$ 3.592,27
22,00	Vasos Desechables 7 onzas: Paquete X 25 Unidades	Paquete	12	\$ 35,292	\$ 6,705	\$ 41,997	\$ 29,244	\$ 5,556	\$ 34,800	\$ 28,236	\$ 5,365	\$ 33,601	\$ 33,600	\$ 6,384	\$ 39,984	\$ 150.383,000	\$ 37.595,750	\$ 2.632,76
23,00	Platos Desechables 13 cm: Paquete X 25 Unidades	Paquete	12	\$ 40,332	\$ 7,663	\$ 47,995	\$ 34,284	\$ 6,514	\$ 40,798	\$ 35,292	\$ 6,705	\$ 41,997	\$ 33,276	\$ 6,322	\$ 39,598	\$ 170.389,000	\$ 42.597,250	\$ 2.983,00
24,00	Tenedores Desechables Medianos: Paquete X 25 Unidades	Paquete	6	\$ 19,158	\$ 3,640	\$ 22,798	\$ 10,086	\$ 1,916	\$ 12,002	\$ 12,606	\$ 2,395	\$ 15,001	\$ 9,582	\$ 1,821	\$ 11,403	\$ 61.204,000	\$ 15.301,000	\$ 2.143,00
25,00	MESCLADORES: QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS AMBIENTALES X 1000 UNIDADES (MADERA)	Paquete	2	\$ 20,504	\$ 3,896	\$ 24,400	\$ 26,218	\$ 4,981	\$ 31,199	\$ 23,866	\$ 4,535	\$ 28,401	\$ 25,210	\$ 4,790	\$ 30,000	\$ 114.000,000	\$ 28.500,000	\$ 11.974,79
26,00	STICK PACK AZUCAR ORGANICA X BOLSAS 200 SOBRES, PACA POR 10 BOLSAS.	PACA	4	\$ 476,192	\$ 23,810	\$ 500,002	\$ 265,904	\$ 13,295	\$ 279,199	\$ 260,956	\$ 13,048	\$ 274,004	\$ 262,856	\$ 13,143	\$ 275,999	\$ 1.329.203,000	\$ 332.300,750	\$ 69.811,08
27,00	AROMATICAS CAJA POR 100 BOLSITAS SABORES /MIX FRUTOS ROJOS Y HIERBAS AROMATICAS), SIN DULCE.	CAJA	10	\$ 378,150	\$ 71,849	\$ 449,999	\$ 178,150	\$ 33,849	\$ 211,999	\$ 163,870	\$ 31,135	\$ 195,005	\$ 172,270	\$ 32,731	\$ 205,001	\$ 1.062.004,000	\$ 265.501,000	\$ 22.311,01
28,00	CEFE CLASICO INSTANTANEO SOLUBLE EN BOLSA X 1000 gr.	Bolsa	35	\$2,996,665	\$ 149,833	\$3,146,498	\$2,619,995	\$ 131,000	\$2,750,995	\$2,600,010	\$ 130,001	\$2,730,011	\$2,670,010	\$ 133,501	\$2,803,511	\$ 11.431.014,000	\$ 2.857.753,500	\$ 68.613,53
SUBTOTALES				\$8,273,752	\$1,085,813	\$9,359,565	\$6,425,467	\$ 816,813	\$7,242,280	\$6,374,620	\$ 810,643	\$7,185,263	\$6,411,530	\$ 807,589	\$7,219,119	\$31,006,227		
TOTALES				\$16,760,430	\$2,686,882	\$19,447,312	\$15,577,683	\$2,548,324	\$18,126,007	\$15,634,157	\$2,563,115	\$18,197,272	\$15,753,293	\$2,575,684	\$18,328,977	\$74,099,568		
PROMEDIO PARA EL PROCESO CON IVA INCLUIDO				\$18,524,892														

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 23 de 40

NOTA 1: El oferente no podrá ofertar precios superiores a los establecidos como subtotal de cada ítem en el numeral 4 “Análisis que soporta el valor estimado del contrato” del estudio previo.

NOTA 2: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria y la oferta se aceptará según al régimen contributivo al que pertenezca el oferente que oferte menor valor antes de IVA.

NOTA 3: Para efectos de la aceptación de la propuesta será el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios totales requeridos antes de IVA, este valor se tendrá en cuenta solo al momento de la aceptación de la oferta.

NOTA 4: El presente presupuesto oficial contempla todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, impuestos, tasas, retenciones e IVA.

NOTA 5: *Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato 5 relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual.* Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el **Formato No. 5** y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del secop II el valor total de su oferta.

NOTA 7: El proponente deberá tener en cuenta que de acuerdo a su régimen tributario si NO es responsable de IVA no deberá discriminarlo en el presente formato de propuesta económica

NOTA 8: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 24 de 40

NOTA 9: El valor total que se reporte en el Anexo No. 5 (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 25 de 40

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
Se debe tener presente que el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. 5.1 BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizó por parte de ECOVIVIENDA durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, donde los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta que el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. Frente a la capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la documentación requerida en los presentes estudios y de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, a saber: PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos: • Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. • El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato, su liquidación y dos años más. • La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. • Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 26 de 40

competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de ECOVIVIENDA.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de ECOVIVIENDA.
- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- El representante del consorcio deberá contar con todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la propuesta.
 - Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
 - Atender todos los posibles requerimientos de ECOVIVIENDA.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 27 de 40

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Notificarse de la adjudicación de la invitación.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.
- Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución o de lo contrario se entenderán que se presentan a título de consorcio (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º).
- ECOVIVIENDA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la ECOVIVIENDA, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la ECOVIVIENDA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ECOVIVIENDA.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a ECOVIVIENDA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de ECOVIVIENDA.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con ECOVIVIENDA.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES.

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 28 de 40

continuación; donde la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2008.

- El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en la Constitución política y legislación que afecté el desarrollo del objeto del presente proceso; con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad del juramento esta circunstancia.
- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio no superior a 30 días, para demostrar la capacidad operativa del contratista en la ciudad de Tunja, en el Departamento o Nacional, se deberá tener registrado en la Cámara de Comercio un local u oficina o establecimiento en la ciudad de Tunja, como mínimo dos años contados antes de la fecha de convocatoria.
- Certificado de Registro mercantil para las personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días, para demostrar la capacidad operativa del contratista en el Departamento de Boyacá; igualmente se deberá tener registrado en la cámara de comercio un local u oficina o establecimiento en la ciudad de Tunja.
- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal
- De conformidad con lo consagrado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

- Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado, con fecha de impresión de los últimos 30 días calendario contados desde el cierre.
- Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 29 de 40

de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. ECOVIVIENDA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- Certificado Judicial. La Empresa verificará los antecedentes judiciales, y Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal; si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Oferta Técnica
- Propuesta Económica
- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma

5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia general habilitante del proponente será de **Dos (02)** contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio,

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 30 de 40

Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación.

5.2.3 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato en la ciudad de Tunja.

El proponente deberá contar con oficina o establecimiento de comercio en la Ciudad de Tunja, para lo cual deberá aportar registro mercantil y formato de capacidad administrativa indicando la dirección de ubicación del bien inmueble.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA. El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los suministros a entregar, de conformidad a los requerimientos de ECOVIVIENDA, establecidos en las especificaciones técnicas.

5.4. EXPERIENCIA.

5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica y debe acreditar mínimo UN (01) máximo TRES (03) contratos, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance tenga relación con elementos de oficina, aseo y cafetería, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberán ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 31 de 40

La experiencia la podrá certificar presentando copia de los contratos o actas de Liquidación y/o Certificaciones de los contratos celebrados con el sector público y/o privados, y certificado de Cámara de Comercio.

En caso de presentar certificaciones las mismas deberán contener la siguiente información:

Objeto del contrato

Valor del contrato

Duración del contrato

Dirección y teléfono del Contratante

REGLA DE PROPORCIONALIDAD para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, conforme al numeral 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. ESTE REFERENTE NORMATIVO PARECE MAS ACTUAL VIENE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- La propuesta debe estar firmada por el representante legal o la persona natural.
- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borroneos o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 32 de 40

- prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
 - El valor total que se reporte en el Anexo No. 5 (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta
- Dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

(diligenciar el anexo)

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 33 de 40

	artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida deprotección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1)	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 34 de 40

	año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 35 de 40

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 36 de 40

	de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 37 de 40

	-Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 38 de 40

%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.	

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 39 de 40

	Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	
Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.		
6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO		
En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos contractuales, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para ello el documento Conpes 3714 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgos previsibles” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. SE ANEXA MATRIZ		

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURÍDICA	FECHA: 19/04/2022
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 40 de 40

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que El CONTRATISTA se obligue a constituir a favor del ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA: Cuyo cargue de debe realizar en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, para su aprobación.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales publicados por Colombia Compra Eficiente, esta contratación no esta no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

9. RESPONSABLE

NOMBRE: YENNY GABRIELA MONTAÑEZ
BERMUDEZ

CARGO: Directora Administrativa y Financiera
Elaboro.

FIRMA:

